



7
Audiencia de Granada.

SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESEN-
TA Y VNO.

Que no remita / Los señores D. Juan y D. Antonio Tocamora Rejidores Comu-
se a Granada / nios para el seguimiento del pleyto que se halla pendiente en
los 1500. Real. / la Chanc. de Granada, sobre division de terminos entre
p. el pleyto con / esta Ciudad y la de Cartaxena; Diexon cuenta de que no se
Cartaxena. / hacen efectivos los 15 mill y quinientos Real. que se hallan
librados para los gastos que se ocasionan en dha Real
Chanc. entre los Abogados, Assentes y Procuradores
que practican las defensas de este Ayuntamiento y de
publico, y que por no remitirse esta cantidad, puede acon-
tecer alguna retardacion, o interpresa de la parte contra-
ria, q. detruya los fundados dios de esta Ciudad, con
otros muchos perjuicios que se pueden seguir; lo que
participan a este Ayuntamiento para que en su Exte-
nencia remueva lo conveniente, protestando no couar
de su cuenta otros perjuicios y demas danos que se puedan
experimentar, de no remitirse luego otra cantidad librada
y las demas que fueren precisas para la continuacion de
dho litis. Y la Ciudad haviendolo oydo, Acordo y replico
al señor Correg. que en la primera Junta q. se celebre
se haga presente esta Exigencia, a fin de que se sirva
dica la providencia mas efectiva para que se remita dha
cantidad.

Entró el señor D. Juan Yn. Navarro Rejidor.